

Sucesión Intestada

Causantes: Sofía Rodríguez de García o Sofía Rodríguez Peña

Radicado 2020-00055

Al despacho del señor Juez informando que revisando la cuenta del Juzgado en el Portal del Banco Agrario de Colombia por parte del señor EDGAR FLOREZ, no se observa que haya realizado consignaciones a favor del presente proceso, para lo que estime pertinente ordenar, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

### **DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Puente Nacional, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho el presente proceso a efectos de resolver las solicitudes allegadas por el abogado FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA apoderado judicial de los interesados, quien de acuerdo al auto del 11 de marzo de 2021 y el oficio No. 0112 del 18 de marzo de 2021, manifiesta que desconoce si el señor EDGAR FLOREZ, ha cumplido lo dispuesto por este despacho, por eso solicita sea requerido para que cumpla lo dispuesto por este despacho, de haberlo hecho que envíe los soportes de las consignaciones; así mismo, pretende le sea enviado copia del expediente digital y si otra parte procesal se ha hecho parte en este proceso.

De otra parte dicho togado solicita tener como sucesora procesal del heredero reconocido en el presente proceso, ORLANDO CORTEZ RODRIGUEZ (q.e.p.d.) a su poderdante NAYVES LIGIA CORTES LAGOS, y como consecuencia sea reconocida como nueva demandante en este proceso.

En cuanto a la primera solicitud, de acuerdo con el informe de secretaría, se evidencia que el señor EDGAR FLOREZ no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada en auto de fecha 11 de marzo de 2021, en tal virtud se despachará favorablemente esta solicitud.

Ahora, en lo referente al reconocimiento de la señora NAYVES LIGIA CORTES LAGOS, como sucesora procesal del heredero reconocido en el presente proceso, ORLANDO CORTEZ RODRIGUEZ, revisando el expediente se observa que el juzgado mediante auto de fecha 08 de febrero de 2021, reconoció entre otros asignatarios al Sr. ORLANDO CORTEZ RODRIGUEZ como interesado para intervenir en el proceso, en su calidad de

Sucesión Intestada

Causantes: Sofía Rodríguez de García o Sofía Rodríguez Peña

Radicado 2020-00055

sobrino de la causante y en virtud del derecho de representación de su señora madre fallecida MARIA DOLORES RODRIGUEZ PEÑA, MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE CORTES o ANA DOLORES RODRIGUEZ PEÑA quien se trata de la misma persona.

Con la petición que ocupa el despacho, se ha acreditado el fallecimiento del Sr. ORLANDO CORTEZ RODRIGUEZ según Certificado de Defunción con No. de expediente: 2021GA000025587 expedida en Atlanta Georgia, debidamente traducido el 30 de marzo de 2021, así mismo con el registro civil de nacimiento de fecha de autenticación 23 de febrero de 2018 de la Notaria Primera del Circulo de Bogotá D.C., se acredita el grado de parentesco de hija de la señora NAYVES LIGIA CORTES LAGOS con el asignatario reconocido ORLANDO CORTEZ RODRIGUEZ.

Conforme a lo anterior, el artículo 68 del C.G.P., modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019, establece que: *"Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. (...)"*

Por su parte, el artículo 519 del C.G.P., consagra la figura jurídica de la sucesión procesal en el trámite del proceso de sucesión, señalando que *"Si falleciere alguno de los asignatarios después de haber sido reconocido en el proceso, cualquiera de sus herederos podrá intervenir en su lugar para los fines del artículo 1378 del Código Civil, pero en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto."*

De acuerdo a la citada norma se tendrá como sucesor procesal del asignatario reconocido y fallecido Sr. ORLANDO CORTEZ RODRIGUEZ (q.e.p.d.) a la señora NAYVES LIGIA CORTES LAGOS, quien podrá intervenir en su lugar para los fines del artículo 1378 del Código Civil, con la prevención de que en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del citado difunto.

Así mismo se reconocerá al abogado FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA como apoderado judicial de la señora NAYVES LIGIA CORTES LAGOS en los términos y para los efectos del poder conferido y se ordenará que a través de la secretaria del Juzgado sea enviado el expediente digital al solicitante conforme a lo solicitado, advirtiendo que a través de él podrá verificar detalladamente el estado del proceso entre ellas si otras partes se han hecho parte al interior de estas diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Ordenar** requerir al señor EDGAR FLOREZ para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de marzo de 2021 y comunicado mediante el oficio No. 0112 del 18 de marzo de 2021, por medio de la cual se decretó el embargo de los "dineros que por concepto de cánones de arrendamiento paga a la señora ELSI MOSQUERA RODRIGUEZ como arrendatario respecto del local comercial donde funciona una carnicería "frantonys tote saut", situado en el inmueble denominado "CASA URBANA", ubicada en la carrera 5 N° 5-18-20-24 del municipio de Puente Nacional". Líbrese oficio y hágansele las prevenciones de ley sobre las consecuencias del incumplimiento.

Sucesión Intestada

Causantes: Sofía Rodríguez de García o Sofía Rodríguez Peña

Radicado 2020-00055

**SEGUNDO:** Reconocer como sucesor procesal del asignatario reconocido y fallecido Sr. ORLANDO CORTEZ RODRIGUEZ (q.e.p.d.) a la señora NAYVES LIGIA CORTES LAGOS, quien podrá intervenir en su lugar para los fines del artículo 1378 del Código Civil, con la prevención de que en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del citado difunto.

**TERCERO:** Reconocer personería adjetiva al abogado FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA como apoderado judicial del señor NAYVES LIGIA CORTES LAGOS en los términos y para los efectos contenidos en el poder conferido.

**CUARTO:** Ordenar que a través del correo electrónico, sea enviada copia del expediente digital al abogado FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA conforme a lo solicitado.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez